



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y  
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA  
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.  
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES.**

EXP. N° 18-2015-CC/CCPL.

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 20-2015.**

En la ciudad de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, siendo las once horas del día veintiséis de febrero del año dos mil quince, ante mí **GINO PAUL SILVA LAOS** identificado con DNI N°43256963, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador N°29335, presentó su solicitud de conciliación el Sr. **JULIO GIANCARLO OTINIANO PLASENCIA**, identificado con DNI N°43697777, con RUC N° 1043697773, con domicilio real en la calle Francisco Solano N° 375, Urb. San Andrés, Provincia de Trujillo, Departamento de Lambayeque a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, debidamente representada por la Dra. **GIULLANA VICTORIA VASQUEZ CARRASCO** identificada con D.N.I N° 41332272, quien actúa en su calidad de Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2015-MPCH/A, con domicilio real y procesal de la calle Elías Aguirre n° 240-Ex Mutual Chiclayo, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, siendo la materia a Conciliar: **PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES, GASTOS GENERALES, INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD**

Se solicita que la Municipalidad Provincial de Chiclayo cumpla con el pago de S/. 1. 076, 761.40 (UN MILLON SETENTA-Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 NUEVOS SOLES); POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES, MAS LA SUMA DE S/. 85. 824.77 POR CONCEPTO DE GASTOS GENERALES, así como la suma de S/. 101, 805.68 POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS,, los mismos que serán actualizados hasta la fecha de pago haciendo un total de S/. 1. 264, 391.85 Nuevos Soles.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

Determinar la controversia deriva de la pretensión de **PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES, GASTOS GENERALES, INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** solicitado por Sr. **JULIO GIANCARLO OTINIANO PLASENCIA** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Las partes de común acuerdo establecen que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** cancelara a favor del Sr. **JULIO GIANCARLO OTINIANO**

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE  
GINO PAUL SILVA LAOS  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

DNI 41332272

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN  
Módulo de Conciliación - Chiclayo  
Teléfono: 974876414



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y  
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA  
Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.  
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

**PLASENCIA** el valor íntegro de las valorizaciones generadas por la ejecución de la **Obra** "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN LA AV. CAJAMARCA TRAMO ENTRE LA AV. SALAVERRY Y LA PROLONGACIÓN BOLOGNESI CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE", las mismas que ascienden a la suma de S/. 1. 076, 761.40 (UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 NUEVOS SOLES). De la misma manera, el solicitante RENUNCIA al pago de los gastos generales, así como el importe por concepto de indemnización por daños y perjuicios y el pago de cualquier interés que se haya generado hasta la fecha de pago.

**SEGUNDO:** Ambas partes de común acuerdo establecen que la forma de pago del monto de las valorizaciones antes señaladas se realizará en dos partes: siendo **la primera (50%) a cancelarse el día 2 de marzo del año 2015 y la segunda (50%) el día 02 de abril del año en curso.** Dichos pagos serán totalmente independientes al pago por el avance de obra, los mismos que serán cancelados oportunamente.

**TERCERO:** El Sr. **JULIO GIANCARLO OTINIANO PLASENCIA** se compromete a continuar la ejecución de la obra, iniciándose los trabajos el día **03 de marzo del año 2015**, (previo pago de la primera parte de las valorizaciones), y culminándose la misma el día **10 de junio del año 2015.**

**CUARTO:** La ejecución de la obra implica la ejecución de los trabajos de agua y desagüe en los tramos que faltan culminar, con la consideración que la Municipalidad Provincial de Chiclayo se compromete a designar a dos trabajadores de EPSEL para que realicen la coordinación de dicha ejecución de obra. Asimismo, es preciso señalar que las partes acuerdan que los trabajos de agua y desagüe no van a generar ningún pago por adicional de obra

**QUINTO:** Ambas partes de común acuerdo establecen **DEJAR SIN EFECTO EL PEDIDO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL** presentada por el contratista de fecha 10 de diciembre del año 2014

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto **GERARDO MARTÍN GUERRERO FRANCO** con Registro del I.C.A.P N° 479, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con cincuenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil quince en señal conformidad firman la presente Acta N°20-2015-CC/CCPL, la misma que consta de dos (2) Páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

DNF 41332272

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE  
Gerardo Martín Guerrero Franco  
Abogado - I.C.A.P. N° 479  
REGISTRO I.C.A.P. N° 479